



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 3
RAM 1039/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1039/11

09 ENE 2012

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-426, de 21 de noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 1299/11 de 29 de noviembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 426/11 "Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 3, mediante Nota Cite: Sub Alc. D-3 N° 121/11 de 26 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV" D-3**, con un Precio Referencial de Bs **129.372,38**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S, en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 128/2011 de 07 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 07 de noviembre de 2011 en SICOES con Código Interno 348/11, número de confirmación: 728367; **CUCE: 11-1101-00-278607-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **129.372,38**.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 441/11 de 10 de noviembre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 606/11 de 11 de noviembre de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV" D-3**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES con 71/100 (Bs. **117.143,71**) al proponente **JUAN CARLOS PARTES CALDERÓN**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 342a/11 de 16 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación Cite N° 606/11 de 11 de noviembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV" D-3**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES con 71/100 (Bs **117.143,71**) al proponente **JUAN CARLOS PARTES CALDERON**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto **"Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV" D-3**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 03 de octubre de 2011, con Prev. N° 15744 con Código SISIN A011158300000, Categoría Programática 17 0214 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 130.000.00.- (Bolivianos Ciento Treinta Mil 00/100).

Que, según Descripción del Proyecto, **"Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV" D-3** el proyecto tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad de accesos en la zona a las viviendas, además de dar continuidad al Enlocetado existente y será consolidado sobre una calle consolidada de tierra que cuenta con los servicios básicos. Contempla la construcción de 592,49 M2, que abarcará 90 ML y 232,20 MI de bordillos con un ancho de vía igual a 6.50 metros en dicha calle.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1039/11

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 347/11 para la ejecución de la Obra "**Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV**" D-3, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 100 a fs. 207
Certificación Presupuestaria a fs. 090
Especificaciones Técnicas a fs. 063
Informe de Suelos a fs. 034
Certificación de Uso de Suelos a fs.082
Descripción del Proyecto a fs. 089
Número de Identificación Tributaria a fs. 249
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 248
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 252
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 253
Garantía de Cumplimiento de Contrato: Retención del 7% a fs. 255

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 099
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 208
Designación de la Comisión de Calificación a fs.209
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 211
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 231
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 242
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 232
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 243
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 230
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 212 a fs.229

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**"

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 659/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo N° 347/2011 "**Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV D-3**", a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Juan Carlos Partes Calderón, por el monto de Bs. 117.143,71 y un plazo de ejecución de 50 días calendario; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado **APROBAR** el referido contrato, con los ajustes con relación al monto económico.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 347/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Juan Carlos Partes Calderón**, para la ejecución de la Obra: **“Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV” D-3**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 117.143,71 (Bolivianos Ciento Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 71/100)** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito 3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“Construcción Enlocetado Barrio Sinaí Fase IV” D-3**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL